



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 MAY 2017

Página 1  
R.A.M. 169/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 169/17

Sucre, 11 de mayo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota IASD/MBC/SUCRE/CLUB-A/03/2017, la Prof. Elena Serrudo Calvimontes, DIRECTORA CLUB AVENTUREROS ORIÓN, Lic. Henry Coronel C., PASTOR DISTRITAL - DISTRITO SUCRE CENTRAL, solicitan al Pleno del H. Concejo Municipal, la AUTORIZACIÓN para el USO DEL PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar "LA FERIA DEL CLUB DE AVENTUREROS POR EL DÍA DEL NIÑO ADVENTISTA Y EL CLUB DE AVENTUREROS" como institución dependiente del Ministerio de los niños de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, que se llevará a cabo el día domingo 21 de mayo de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 14:00 pm., respectivamente

Que, en Sesión Plenaria de 11 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO DEL PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar "LA FERIA DEL CLUB DE AVENTUREROS POR EL DÍA DEL NIÑO ADVENTISTA Y EL CLUB DE AVENTUREROS" el día domingo 21 de mayo de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 14:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR, EL USO DEL PARQUE BOLÍVAR, en favor DE LOS REPRESENTANTES DEL CLUB AVENTUREROS "ORION" y el PASTOR DISTRITAL de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, con la finalidad de realizar "LA FERIA DEL CLUB DE AVENTUREROS POR EL DÍA DEL NIÑO ADVENTISTA Y EL CLUB DE AVENTUREROS", el día domingo 21 de mayo de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 14:00 pm., que se encuentra sujeto a una agenda especial.**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 169/17

**Artículo 2º.-** Los organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Efraín Balcera flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

